



Pruebas de control de producción

La realización de pruebas de control de producción es un requisito obligatorio en los siguientes casos:

- a) Nuevas instalaciones/agrupaciones localizadas en la península con potencia instalada superior a 5 MW con obligación de estar adscritas a un centro de control de generación según el RD 413/2014, que por primera vez se adscriben a un centro de control.
- b) Nuevas instalaciones/agrupaciones localizadas en los territorios no peninsulares con potencia instalada superior a 0,5 MW con obligación de estar adscritas a un centro de control de generación según el RD 413/2014, que por primera vez se adscriben a un centro de control.
- c) Instalaciones /agrupaciones localizadas en la península con potencia instalada inferior a 5 MW, que por primera vez se adscriben a un centro de control para participar en la prestación de servicios de ajuste del sistema.
- d) Instalaciones/agrupaciones, tanto peninsulares como no peninsulares, con obligación de estar adscritas a un centro de control de generación, que cambian de centro de control de generación al que se encuentran adscritas.

Para los casos a) y b), la realización de pruebas de control de producción es un requisito necesario para la obtención del informe FON (anteriormente IVCTC Final – Definitivo).

En todos los casos anteriormente descritos, la solicitud de pruebas de control de producción al OS la realizará el centro de control de generación al que se encuentra adscrita la instalación de producción mediante correo electrónico a gestionCECRE@ree.es en el caso de instalaciones peninsulares, y a gestioncecreib@ree.es o gestioncecrecanarias@ree.es, para instalaciones ubicadas en las islas Baleares y Canarias, respectivamente.

El alcance de las pruebas de control de producción dependerá del tipo de instalación del que se trate:

- Casos a), b) en instalaciones a las que aplique el PO SEIE 3.7 y c): las pruebas consistirán en el envío de consignas desde el CECRE¹ hasta los centros de control de generación involucrados y en la comprobación por parte del CECRE del cumplimiento de las consignas emitidas por parte de las instalaciones/agrupaciones.
- Casos b) en instalaciones a las que no aplique el PO SEIE 3.7 y d): las pruebas consistirán en el envío de consignas desde el CECRE hasta los centros de control de generación involucrados y en la comprobación telefónica por parte del CECRE de que las consignas emitidas se corresponden con las consignas recibidas por el centro de control de generación.

¹ En los TNP, las tareas encomendadas al CECRE para la realización de las pruebas de control de producción se llevarán a cabo por parte de los centros de control CECOIB (Islas Baleares) y CECOIC (Islas Canarias)